



## **ORDENANZA N° 18/2021 – C.D.T.**

**(Ref. Calendario anual de fechas conmemorativas)**

**VISTO:**

La ley Orgánica de los Municipios N°4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

Y

**CONSIDERANDO:**

Que, es de Interés Cultural e Histórico la reivindicación de la lucha Gaucha en el Departamento de Tilcara.

Que, la Historia, galardona al Gauchaje en la participación por nuestra Independencia y en los distintos procesos Históricos del Norte Argentino.

Que, las Fiestas Gauchas hacen a la Cultura del Norte, la Identidad de los pueblos.

Que el Departamento de Tilcara es pionero en la participación y en la reivindicación de la cultura.

**Por todo ello:**

**El Honorable Concejo Deliberante la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 18/2021.**

**Artículo 1º.-** Créase el calendario Anual de Fechas Conmemorativas y Fiestas Gauchas, en el ámbito de la ciudad de Tilcara.

**Artículo 2º.-** El objetivo general de este Calendario será organizar y publicar toda fecha correspondida a conmemoraciones y celebraciones gauchas que se desarrolle en él, ámbito de la ciudad de Tilcara y zonas aledañas. Siendo sus objetivos específicos; difundir una agenda cultural, promover las costumbres tradicionales gauchescas, reivindicar a nuestros héroes gauchos.

**Artículo 3º.-** Dicho Calendario publicara en forma didáctica y accesible la siguiente información:

.- Fechas Conmemorativas a figuras gauchas y sucesos históricos con una breve reseña de la bibliografía y/o del acontecimiento.



.- Fecha de Aniversario, Fiestas Patronales, Fogones Criollos y Destrezas de Instituciones Tradicionalistas (Centros, Fortines y Asociaciones Gauchas), u otras que sean de importancia para la misma, con una breve reseña histórica de la Institución.

.- Información sobre la Cultura Gaucha Tilcareña entendida como el conjunto de costumbres, destrezas, creencias, historias, un estilo formal de vida que se trasmite entre generaciones.

Artículo 4º.- El mismo se diseñará con la participación y colaboración de instituciones públicas educativas y culturales, instituciones de investigación, instituciones tradicionalistas, asociaciones y cualquier otra organización de la sociedad civil que trabaje la temática.

Artículo 5º.- A fin de desarrollar el proceso de diseño y construcción del calendario, se conformara una mesa de trabajo, que la integran representantes de las distintas instituciones mencionadas en el art.4º.

Artículo 6º.- El Calendario Anual e Fechas Conmemorativas y fiestas Gauchas, deberá realizarse en formato impreso y digital, y se lo difundirá en lugares estratégicos, como instituciones públicas y culturales e instituciones tradicionalistas.

Artículo 7º.- Desígnese como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Tilcara.

Artículo 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese.

Tilcara, 10 de noviembre de 2021